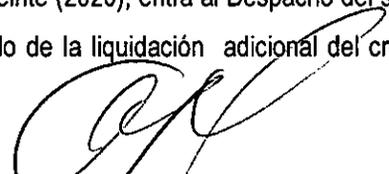


Hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), entra al Despacho del señor Juez el presente proceso de ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, se encuentra cumplido y ésta no fue objetada.


ANGEL MARIA NOVOA-GAITAN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

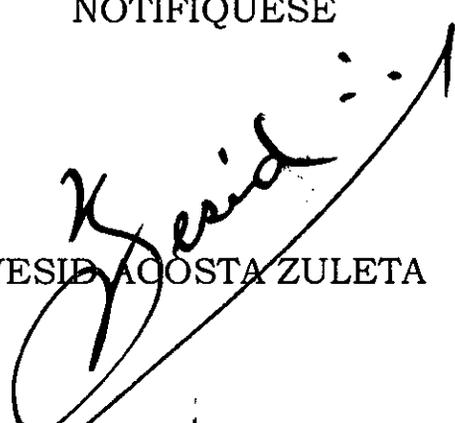
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN No.	1576240890012014-00055-00
DEMANDANTE:	ECLOF COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	JOSE MARCOS BARAJAS SUAREZ

Sora, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito allegado al expediente por el apoderado de la parte demandante, y no habiéndose presentado objeción alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación en todas sus partes.

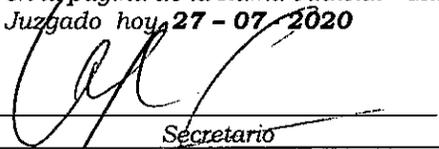
NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


YESID ACOSTA ZULETA

Juzgado Promiscuo Municipal Sora

Para notificar a las partes el auto que antecede, se hace por anotación en el estado No. 28, el cual se publica en la página de la Rama Judicial - Micrositio de este Juzgado hoy 27 - 07 2020


Secretario